

B) Normas generales

3.º El curso será dirigido por la Escuela Nacional de Sanidad, con la que colaborarán el Instituto Nacional de Previsión, Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid y el Consejo General de Colegios Médicos, Organismos que actuarán, a través de los representantes que designen, en forma de Tribunal, el que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director de la Escuela de Administración Hospitalaria.
Representante del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Representante del Instituto Nacional de Previsión.
Representante del Consejo General de Colegios Médicos.

El Director de la Escuela Nacional de Sanidad designará un Jefe de Estudios para este curso, el que en todo momento dará cuenta a la propia Escuela y al Tribunal de las incidencias que pudieran producirse.

4.º El Tribunal citado, además de la selección de cursillistas y de la calificación definitiva de los mismos, actuará de órgano asesor de la Escuela Nacional de Sanidad para el desarrollo del curso citado.

5.º El Curso Intensivo de Formación Especial (C.I.F.E.) será desarrollado en la Escuela Nacional de Sanidad, Escuela de Administración Hospitalaria, así como en Centros asistenciales y hospitalarios, impartiendo las enseñanzas el personal de los propios Centros, con las colaboraciones que se consideren necesarias.

6.º La duración del curso será de dos meses, dando comienzo el 17 de octubre próximo.

7.º Las enseñanzas a impartir serán teóricas y prácticas, sobre aquellas materias de interés sanitario que deban conocer los titulares de los puestos de trabajo a que va destinado el curso, ajustándose a los programas que elaborará la Escuela Nacional de Sanidad, con la colaboración y asesoramiento del Tribunal calificador; también la citada Escuela, con los mismos asesoramientos, organizará el desarrollo de las enseñanzas. Terminadas éstas, a los cursillistas que superen las pruebas finales, por la Escuela Nacional de Sanidad, con el visto bueno del Subsecretario de la Salud, se les otorgará una credencial, con la que quedarán facultados los alumnos para poder aspirar en los concursos ordinarios a los puestos de trabajo que se convoquen de Jefes comarcales o Jefes subcomarcales de Sanidad.

C) Presentación de solicitudes, selección de aspirantes

8.º Para ser admitidos al curso será condición indispensable hallarse destinado en propiedad en plaza de plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares.

9.º Los cursillistas serán seleccionados con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Quienes deseen ser admitidos formularán instancia dirigida al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, la que tendrá que ser presentada en la Jefatura Provincial de Sanidad donde radique la plaza desempeñada por el peticionario (o en la Jefatura de Sanidad Civil de Ceuta o de Melilla, si el puesto desempeñado radica en la ciudad respectiva), en fecha no posterior a veinte días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia unirá el solicitante su «currículum vitae», detallando principalmente aquellos servicios o circunstancias específicas que considere meritorias relacionadas con las actividades de los puestos de trabajo que, en su caso, han de poder ocupar.

b) La respectiva Jefatura de Sanidad informará cada instancia sobre los extremos indicados en el apartado anterior y de forma especial: tiempo de servicios que el interesado tiene computados en el Cuerpo; eficacia mostrada y dotes organizativas; servicios especiales que pudiera haber desarrollado por encargo de la propia Jefatura o de la Dirección General, así como cualquier otra circunstancia que se considere de interés. Las Jefaturas cursarán a la Escuela Nacional de Sanidad, en fecha no posterior a diez días naturales, siguientes al de terminación de presentación de las solicitudes, las instancias recibidas dentro del plazo, los correspondientes «currículum vitae» y sus propios informes. Con la documentación citada acompañarán una relación nominal de los candidatos a que corresponden los expedientes que remiten.

c) El Tribunal calificador recibirá la documentación a que se refiere el apartado anterior, apreciando los méritos y circunstancias profesionales de los peticionarios, preseleccionará inicialmente a los que deban comparecer a la prueba definitiva, a la que serán citados directamente por la Escuela Nacional de Sanidad. El número de alumnos definitivamente seleccionado no podrá exceder del señalado en el apartado 2.º de la presente Orden.

D) Pruebas finales y derechos de los concursantes

10. Al final del curso, el Tribunal calificador someterá a los alumnos a las correspondientes pruebas que permitan apreciar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, y declarará «aptos» o «no aptos» a cada uno de los cursillistas. A los declarados «aptos», además de expedirles la credencial correspondiente, se notificará a la Subsecretaría de la Salud, para que publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los que han obtenido esta calificación.

11. La participación de los funcionarios en el curso se considerará como servicios especiales prestados a su Cuerpo, por lo que para gastos de escolaridad, desplazamientos y estancia se concederá a cada cursillista una gratificación extraordinaria, con cargo al crédito de los Presupuestos Generales del Estado del capítulo de complementos de destino de su Cuerpo, cuyo importe será de 60.000 pesetas en total. La concesión de esa gratificación será revocada total o parcialmente si el alumno fuera privado de su condición de tal durante el desarrollo del curso.

Los cursillistas tendrán derecho a licencia retribuida, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 3283/1968, de 26 de diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de julio de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Excmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

ADMINISTRACION LOCAL

19807

RESOLUCION de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza del grupo de Administración especial, subgrupo de Técnicos, clase Técnicos superiores, especialidad Bioquímica.

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha dispuesto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

1. D.ª Inmaculada Abalia Camino.
2. D.ª María Pilar Vidaurrázaga Zabalgaitia.
3. D. Issa Antonio Katime Amashta.
4. D. Ricardo Dávila Iciar.

B) Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, a 1 de agosto de 1977.—El Presidente, Augusto Unceta-Barrenechea.—8.123-E.

19808

RESOLUCION del Ayuntamiento de Elche referente a la oposición para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 163, de 22 de julio último, se publican las bases de oposición para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General, clasificadas con el coeficiente cuatro.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Elche, 4 de agosto de 1977.—El Secretario general, Lucas Alcón.—El Alcalde, Vicente Quiles.—8.012-E.

19809

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santoña referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador municipal.

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de mayo, se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios para la oposición de una plaza de Aparejador municipal.